

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE EMPRESA
FUNDACION INSTITUTO MEDITERANEO PARA EL AVANCE DE LA
BIOTECNOLOGIA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA - FIMABIS

En Málaga, a 30 de junio del 2021
REUNIDOS:

Por la Representación de los Trabajadores,

Dña. RAJAA EL BEKAY	en representación de CCOO
Dña. TATIANA DIAZ CORDOBA	en representación de CCOO
Dña. CRISTINA PARRAS CABRERA	en representación de CCOO
Dña. ALICIA CESPEDES VIDAL	en representación de CCOO
D. JESUS ORTEGA PINAZO	en representación de CCOO
Dña. IRENE MORENO LUCENA	en representación de CCOO
Dña. NATALIA ANDERE	en representación de CCOO
Dña. MARÍA JESUS PINTO MEDEL	en representación de UGT
Dña. ANA MOLINA BUENO	en representación de UGT
D. RAFAEL MALDONADO SANCHEZ	en representación de UGT
Dña. ISABEL MORENO INDIAS	en representación de UGT
D. IGNACIO REPISO ROMERO	en representación de UGT
D. ANTONIO LUIS MUÑOZ BECERRA	en representación de UGT

En la sede de la empresa: FUNDACION IMABIS (FIMABIS) y con el objeto de levantar acta de constitución de Comité de Empresa como resultado de las elecciones Sindicales celebradas el día 22 de Junio del 2021 se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

Primero: Se constituye un nuevo Comité de Empresa con un número **13** miembros. El Comité de Empresa asumirá las competencias recogidas en el art. 64 ET y las designadas en su Reglamento. Sus miembros como representantes legales de los trabajadores tendrán las garantías del art.68 ET

Segundo: Por acuerdo mayoritario de sus miembros, se designan para los órganos unipersonales a:

PRESIDENTA: Dña. María Jesus Pinto Medel

SECRETARIA: Dña. Cristina Parras Cabrera

A continuación, se pasa a la designación de los Delegadas/os:

De Prevención:

Dña. Alicia Céspedes Vidal
Dña. Tatiana Díaz Córdoba
Dña. Cristina Parras Cabrera

Miembros Comisión de Igualdad:

Dña. Rajaa El Bekay
Dña. María Jesus Pinto Medel
D. Rafael Maldonado Sánchez

Miembros Comisión de Formación:

Dña. Isabel Moreno Indias
Dña. Ana Molina Bueno

Y como Vocales:

D. Jesús Ortega Pinazo

Dña. Natalia Andere

Dña. Irene Moreno Lucena

D. Ignacio Repiso Romero

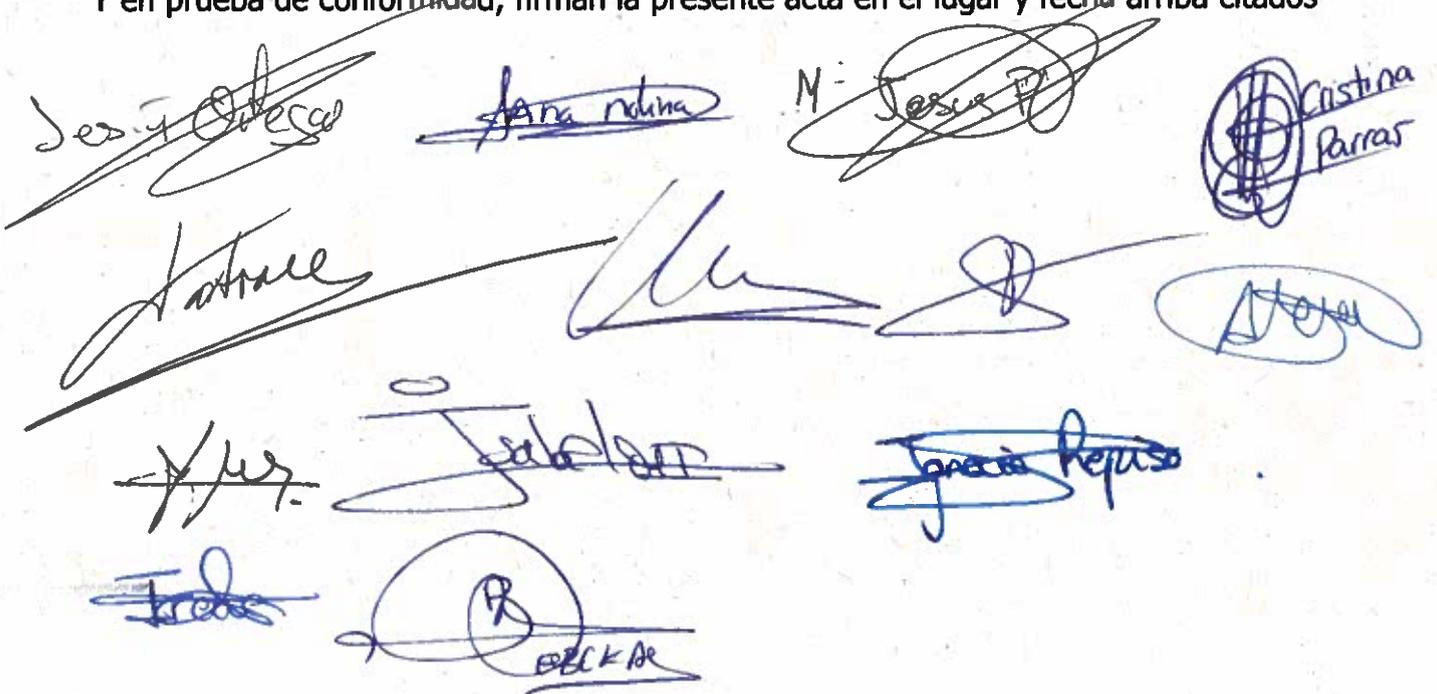
D. Antonio Luis Muñoz Becerra

Tercero: El Comité de Empresa se reunirá cada mese o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores representados.

Cuarto: La duración del mandato de los miembros del Comité de Empresa será de cuatro años y se mantendrán en funciones hasta tanto no se hubiesen promovido y celebrado nuevas elecciones.

Quinto: Con carácter supletorio se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Empresa.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba citados



Row 1: Jesús Ortega Pinazo, Natalia Andere, M. Jesús P., Cristina Parras

Row 2: Irene Moreno Lucena, Ignacio Repiso Romero, Antonio Luis Muñoz Becerra

Row 3: Irene Moreno Lucena, Ignacio Repiso Romero

Row 4: Irene Moreno Lucena, Antonio Luis Muñoz Becerra

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA

MÁLAGA

Artículo 1º. - PRINCIPIOS

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Comité de Empresa de **FUNDACION INSTITUTO MEDITERRANEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTECNOLOGIA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA - FIMABIS** como el órgano de representación colectiva de los trabajadores de, cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente reglamento y en el ordenamiento jurídico-laboral. Teniendo como objetivo principal lograr una mejora de las condiciones laborales y económicas de todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 2º. - ORGANO UNITARIO:

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los Trabajadores, desempeñara sus funciones como unidad orgánica sin que ninguno de sus miembros pueda atribuirse individualmente facultades, competencias o representatividad alguna, si no es por acuerdo mayoritario del Pleno del Comité de Empresa.

Artículo 3º. - COMPOSICIÓN

El presente Comité está compuesto por 13 miembros, que de conformidad con los resultados de las elecciones celebradas en fecha 22 de junio del 2021, quedan distribuidos de la siguiente forma:

- 7 miembros pertenecientes a la candidatura de CCOO
- 6 miembros pertenecientes a la candidatura de UGT

La provisión de los puestos, así como cualquier variación que se produzca, se acomodará a lo legalmente previsto.

Artículo 4º. - ORGANIZACIÓN

Para llevar a cabo sus cometidos el Comité de Empresa contará con los siguientes órganos:

1. - El Pleno, compuesto por el/la Presidente/a, Secretario/a y el resto de los miembros del Comité de Empresa. Asimismo, podrán asistir los delegados/as sindicales de los sindicatos en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con voz, pero sin voto, así como los asesores de los

[Vertical signature on the left margin]

[Vertical signature on the right margin]

[Signature on the right margin]

[Horizontal signatures at the bottom of the page]

sindicatos.

2. – El/la Presidente/a, que será elegido/a entre los miembros del Comité de Empresa por acuerdo mayoritario.
3. – El/la Secretario/a, que será elegido/a entre los miembros del Comité de Empresa por acuerdo mayoritario.
4. – Comité de Seguridad y Salud, con 3 representantes elegidos/as de entre los miembros del Comité de Empresa, de acuerdo mayoritario, erigiéndose en delegados/as de prevención
5. – Distintas Comisión Temáticas (Igualdad, Formación etc. y /o cualquier otra que acuerde el Comité) que se constituyan para abordar cuestiones específicas de Formación, Promoción Profesional, Igualdad, etc., cuya composición se acordará en Pleno del Comité de Empresa.

Artículo 5º. - FUNCIONES

5.1. - Del Pleno.

El Pleno, es el máximo órgano de representación, compuesto por todos los miembros del Comité de Empresa donde ejercen el derecho de voz y voto. Podrá tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier tipo de materias, salvo que, por disposición legal, no proceda.

Sus acuerdos prevalecen sobre los de cualquier otro órgano. Los acuerdos posteriores derogan a los anteriores en el tiempo.

Tiene poder ejecutivo y sus decisiones tendrán carácter vinculante.

5.2. - Del Presidente/a

Es el /la representante legal del Comité de Empresa ante cualesquiera personas físicas o jurídicas, Administración del Estado, organismos jurisdiccionales y cualquier otro tipo de institución.

De entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- Preside las reuniones del Pleno, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
- Gestiona ante la Empresa los medios necesarios para que los órganos y miembros del Comité de Empresa puedan llevar a cabo sus funciones.
- Firma las actas y documentos del Pleno.
- Programa y Notifica conjuntamente con Secretaria las convocatorias del Pleno.
- Gestiona la publicación de los acuerdos del Pleno.
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

Podrá delegar sus funciones en cualquier miembro del Pleno, cuando no pueda

Sesión Ordesco

Jarama ndim

M. Jesús P.

Latorre

Lu

- Cualesquiera propuestas efectuadas en reuniones anteriores, en el turno de ruegos y preguntas.
- Las propuestas realizadas por escrito ante el Presidente/a o Secretario/a, por cualquier miembro del Comité con al menos siete días naturales de antelación a la fecha del Pleno
- Ruegos y Preguntas sobre los que no podrá tomarse decisión, salvo que así se acuerde por la mayoría de los presentes.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, el Pleno, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión los temas no tratados.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, requiriéndose, al menos, la mitad más uno de los miembros del Comité. Cuando sobre un mismo asunto se realicen más de dos propuestas se adoptará la que obtenga más votos.

En caso de empate se realizará una nueva votación. Sí persistiese el empate quien decide es la presidente/a.

En cualquier caso, para que los acuerdos tengan validez deberán encontrarse presentes la mitad más uno de los miembros del Comité.

De cada reunión se levantará un acta, que contendrá:

- Relación de asistentes,
- Relación de ausentes
- Temas debatidos,
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.
- Incidencias.
- Lugar y fecha, firma del secretario/a con el Vº Bº del presidente/a.

Las actas serán publicadas, para conocimiento general de todos los trabajadores, en los tablones de anuncios de las diversas dependencias.

6.2 Reuniones extraordinarias.

Se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera una actuación inmediata por parte del Comité de Empresa.

Podrán ser convocadas por:

- El Presidente/a.
- Un tercio de los miembros del Comité de Empresa.
- El 10 por 100 de los trabajadores representados.

Sos y ademas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. Jesus P.

[Handwritten signature]

ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista.

El Pleno del Comité de Empresa confirmará o revocará tal delegación en la reunión más inmediata.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Pleno acuerde para determinados casos o situaciones delegar en otro u otros miembros, indistinta o solidariamente, todas o parte de las funciones del Presidente/a.

El Presidente/a cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- Por dimisión voluntaria, presentada y aceptada ante el Comité de Empresa.
- Por destitución, cuando por mayoría absoluta sea aprobada por el Comité.

5.3. - Del Secretario/a.

Es el órgano que confecciona las actas del Pleno, dando fe de la veracidad de su contenido con el Visto Bueno del Presidente.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Custodia y archiva la documentación de todos los órganos del Comité de Empresa.
- Expide las certificaciones de los acuerdos del Pleno.
- Computa el resultado de las votaciones.
- Auxilia en sus funciones al Presidente/a.
- Remitir copias de las actas de las reuniones a los Portavoces de los Sindicatos con representación en el Comité.
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno

Podrá delegar sus funciones en los mismos términos que los establecidos para el Presidente/a.

Artículo 6º. - FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

6.1.- Reuniones ordinarias.

Se celebrarán con periodicidad mensual. Serán convocadas por la/el Presidenta/e o Secretaria/o o por el propio Pleno, de una reunión a otra. La notificación oficial de la convocatoria se realizará por escrito, email o whatsapp, con al menos una semana de antelación, o en 48 hrs si las circunstancias de urgencia así lo requieran, a todos los miembros del Comité.

La convocatoria contendrá como contenido mínimo, el lugar, día y hora de la reunión y el orden del día.

El orden del día constará de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.

Escritura
Escritura

Escritura
Escritura
Escritura

Escritura *Escritura* *M. Jesús* *Escritura*

La notificación de la convocatoria con el orden del día fijado por los promotores, se realizará mediante notificación fehaciente al presidente/a, en caso de no ser este/a el convocante, o el secretario/a, comunicándose a los portavoces de los distintos Sindicatos por los medios más idóneos y urgentes. En cualquier caso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Comité de Empresa.

Artículo 7º. - COMISIÓN TEMÁTICAS:

Las Comisiones temáticas estará formada mínimo por 2 miembros, escogidos por el Pleno del Comité de Empresa

-Las diferentes comisiones creadas serán las encargadas de llevar los temas que competan a dicha Comisión y denunciara ante este Comité cualquier incumplimiento

Artículo 8º. - DERECHOS Y OBLIGACIONES MIEMBROS DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Empresa además de los garantizados por la legislación vigente en el interno del Comité tendrán los derechos y obligaciones que continuación se detallan:

- Asistir a todas las reuniones del Comité de Empresa, a las que sean debidamente convocados, así como a las Comisiones que hayan sido adscritos, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Ejercer su derecho a voto en todos los asuntos que proceda.
- Presentar al Pleno del Comité, cuentas propuestas, preguntas, informes o iniciativas estimen convenientes.
- Exponer con total libertad su opinión en los debates que se susciten en el seno de las reuniones del Comité de Empresa.
- Se mantendrá el deber de sigilo profesional con respecto a la información les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

ARTÍCULO 9º. DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LOS TRABAJADORES

9.1 Información.

Todo trabajador/a, además de la información que emane de los órganos del Comité de Empresa será informado/a por sus miembros, en la medida de sus conocimientos, de cualquier asunto en que esté interesado.

9.2 Iniciativas.

Los trabajadores podrán someter a la consideración del Comité de Empresa cualquier iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo, la gestión de los asuntos sociales o sobre cualquier otra materia sobre la que el Comité de Empresa tenga competencia o procedimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que el establecido para las reclamaciones.

Sos y Ortega
Ana Melina
M. Jesús
Totue

9.3 Reclamaciones.

Cualquier trabajador/a o grupo de trabajadores que consideren lesionados sus derechos o que detecten una situación de injusticia social, podrán ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa, por escrito, a través de cualquiera de sus miembros, A tal efecto el secretario/a del Comité de Empresa llevará un Registro en el que constarán nombre y apellidos de los/as reclamantes, centro de trabajo, fecha de entrada, contenido de la reclamación, gestiones efectuadas y resultado de la mismas.

Todas las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento del Presidente/a o Secretario/a para su traslado al órgano correspondiente

El Comité de Empresa, a través de sus órganos, llevará a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de los derechos lesionados, notificándose a los reclamantes las gestiones realizadas, así como su resultado, señalándose las actuaciones legales que procedan en caso de persistir la situación de lesividad para los trabajadores.

El Comité de Empresa, a través de sus órganos, informará puntualmente de los acuerdos que adopte, así como de las gestiones y negociaciones con la empresa.

La información se efectuará mediante comunicaciones que serán fijadas en los tablones de anuncios, mediante la presencia física en las asambleas de trabajadores o por cualquier otro medio idóneo.

Artículo 10º. DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LA EMPRESA.

Las propuestas que realicen los órganos del Comité de Empresa se trasladarán a la empresa por medio de las personas designadas reglamentariamente al efecto, coyuntural o permanentemente, en los términos acordados por dichos órganos.

Las propuestas que realice la empresa a los miembros, que actúen como tales, o a los órganos del Comité de Empresa, se darán a conocer, en su integridad, al órgano que proceda para su examen y aceptación o rechazo.

Como regla general, la aceptación de las propuestas de la empresa corresponde al Pleno. No obstante, este podrá delegar en otros miembros u órganos, estableciéndose previamente, si procede, los márgenes de discrecionalidad oportunos para la negociación.

En cualquier caso, al pleno queda reservada la facultad de revocar cualesquiera acuerdos de los demás órganos o miembros del Comité con la empresa que considere perjudiciales para los intereses de los trabajadores

Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large stylized signature and the name 'Sergio Ferris'.

Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and a checkmark.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including 'Sergio Ferris', 'Ana Medina', 'M. Jesús', and 'Javier'.

Artículo 11º. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno del Comité de Empresa. Todo lo no contemplado en este Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Legislación vigente

Málaga, a 6 de julio del 2021

(Handwritten signatures and initials)

EB
Alonso
Inés
Justina Ramos
Jabelo
Sergio Repiso
José María
Ana ndina
M. Jesús
Lidia
Al

